



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES  
INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS  
ADMINISTRACION TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO  
CHANCAY-LAMBAYEQUE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1197-2006-AG-INRENA/ATDRCH-L**

**Chiclayo, 19 de diciembre del 2006**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 1798-2006-DRA, con registro N° 4160-2006-ATDRCH-L, de fecha 06 de octubre del 2006, conteniendo 14 folios, presentado por don **ABELARDO DAMIAN SUCLUPE**, solicitando Regularización de Inscripción en el Padrón de Usos Agrícolas, del predio denominado "Cartagena" de 4.00 ha, ubicado en el Subsector de Riego Capote; refiriendo que le corresponde 1.00 ha bajo el régimen de permiso, parte del predio denominado "Cartagena" inscrito con 3.32 ha, a nombre de don Francisco Flores Centurión;

**CONSIDERANDO:**

Que, según reporte N° 03047-2006, de fecha 19 de diciembre del 2006, emitido por el Área de Informática de la Administración Técnica, detalla que en el Padrón de Usos Agrícolas del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque, se encuentra inscrito el predio denominado "Cartagena" con 2.20 ha bajo el régimen de licencia y 1.12 ha bajo el régimen de permiso, irrigado por el canal 1er. orden Chucupe, lateral 2do. orden Tamarindo, lateral de 3er. orden Paredones, del Subsector de Riego Capote, con el número 4-26-0, a nombre de **Francisco Flores Centurión**;

Que, según Informe Técnico N° 431-2006-ATDRCH-L/DEO, con Registro N° 4503-2006-ATDRCH-L, emitido por personal del Departamento de Estudios y Operaciones de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, indica que efectuada la inspección ocular con fecha 24 de octubre del 2006, conjuntamente con un representante de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Capote y parte interesada, se ha determinado que el solicitante debe desglosar 1.00 ha del predio de 1.12 ha bajo el régimen de permiso, inscrito a nombre de don Francisco Flores Centurión;

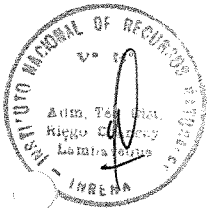
Que, de las constancias extendidas por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque y la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Capote, el predio indicado, tiene saneado sus obligaciones con estas instituciones, según documentos presentados;

Que, estando a las disposiciones contenidas en los Artículos 19°, 28°, 37°, 43°, 44°, 49° y 133° del D.L. N° 17752, en concordancia con los Artículos 6° y 58° del D. Leg. N° 653, Artículo 120°, inciso i) del D.S. N° 0048-91-AG. y Artículos 41° y 106° de la Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**- Autorizar el desglose del predio denominado "Cartagena" inscrito en el Padrón de Usos Agrícolas del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque, con 2.20 ha bajo el régimen de licencia y 1.12 ha bajo el régimen de permiso, con el número 4-26-0 irrigado por el canal 1er. orden Chucupe, lateral 2do. orden Tamarindo, lateral 3er. orden Paredones, del Subsector de Riego Capote, quedando inscrito de acuerdo al siguiente detalle:

ADMINISTRACION TECNICA CHANCAY-LAMBAYEQUE  
TELEFAX 27-1485  
AV. SALAVERRY N° 415 - CHICLAYO





MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES  
INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS  
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO  
CHANCAY-LAMBAYEQUE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1197-2006-AG-INRENA/ATDRCH-L**

| N° Unidad Catastral | N° de Predio | Nombre del Predio  | Nombre del Usuario         | Área con Licencia | Volumen máximo de agua otorgado (m3) para el predio | Área con Permiso |
|---------------------|--------------|--------------------|----------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------|------------------|
| -.-                 | 4-26-0       | "Cartagena"        | Francisco Flores Centurión | 2.20 ha           | 22930.6                                             | 0.12 ha          |
| 14269               | 4-26-2       | "Capote Cartagena" | Abelardo Damián Suclupe    | -.-               | -.-                                                 | 1.00 ha          |

**ARTÍCULO 2°**.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al usuario indicado en el artículo precedente de la presente resolución administrativa.

**ARTÍCULO 3°**.- Extender Plan de Cultivo y Riego por el predio inscrito bajo el régimen de licencia, a nombre del usuario indicado en el artículo anterior, debiendo aprobarse en conformidad con las Normas Legales Vigentes.

**ARTÍCULO 4°**.- El predio inscrito bajo el régimen de permiso, será atendido por la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Capote, cuando exista disponibilidad del recurso hídrico, en aplicación del Artículo 29° de la Ley General de Aguas N° 17752, previa autorización de campaña agrícola.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



INRENA  
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Ing° Carlos W. Olano Fernández  
ADMINISTRADOR TÉCNICO DISTRITO  
RIEGO CHANCAY-LAMBAYEQUE

c.c.: Interesado  
C.R. Capote  
JUDRCH-L  
Expediente  
Archivo

CWOF/LMS/afiv.